



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 78-2024-GAF-MDC

Coporaque, 02 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 264-2024-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 0570-2024-OA/SNN-MDC, Informe N° 214-2024-UAC-OA/GAF-MDC, Informe N° 0757-2024-MDC-GIDUR-LSS, Informe N° 90-2024-MDC/GIDUR/RO-RYCHP, Orden de Compra N° 0687-2024 y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutiveas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0687-2024 de fecha 19 de julio de 2024, generada para contratar la adquisición de maderamen (listones de madera) para el proyecto denominado "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA DEL CENTRO POBLADO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE E ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, siendo el pago de forma única previa conformidad del área usuaria; orden de compra que fue notificada en fecha 19 de julio de 2024.

Que, a través del Informe N° 90-2024-MDC/GIDUR/RO-RYCHP, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Residente de obra Ing. Roger Yhojan Chahuara Perez y el Supervisor de obra Ing. José Ángel Deza Mamani, otorga conformidad a la Orden de Compra N° 0687 para la adquisición de maderamen (listones de madera) para el proyecto denominado "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO-APACHETA DEL CENTRO POBLADO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE E ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO"; meta 0107-2024; adjuntando para tal fin el Formato N° 07, Acta de Conformidad en el cual advierte un día de retraso en el cumplimiento del contrato.

Que, mediante Informe N° 0757-2024-MDC-GIDUR-LSS, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro Ing. Leonel Sarmiento Sotta, otorga conformidad de la Orden de Compra N° 0687 de adquisición de maderamen, para la obra mencionada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 214-2024-UAC-OA/GAF-MDC, de fecha 18 de setiembre del 2024, el jefe de Almacén Central de la entidad Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, informa que la Orden de Compra N° 0687 tiene un retraso de un (01) día calendario, de acuerdo a la conformidad con el núm. 162.1 de art. 162 penalidad por mora en la ejecución de la prestación del proveedor LOVON RAMOS ALFREDO.

Que, mediante Informe N° 0570-2024-OA/SNN-MDC, de fecha 19 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Abastecimientos, CPC. Santos Nina Nina, emite su pronunciamiento sobre aplicación de penalidad, concluyendo: Corresponde aplicar penalidad por mora al contratista LOVON RAMOS ALFREDO, por el monto de S/ 973.75 (novecientos setenta y tres con 75/100 soles) por un (01) día calendario de retraso injustificado en la ejecución de sus obligaciones derivadas de la orden de compra N° 0687-2024.

Que, a través de la Opinión Legal N° 264-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 01 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñones, opina procede aplicar la penalidad por mora, en contra del contratista LOVON RAMOS ALFREDO, con RUC N° 10247161711, por el monto de S/ 973.75 (novecientos setenta y tres con 75/100 soles), por haber incurrido en un retraso injustificado de un (01) día en el cumplimiento sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 0687-2024; de conformidad con los antecedentes expuestos y la normativa invocada.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 7481 de fecha 02 de octubre de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente para su aplicación de penalidad; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de penalidad, al contratista **LOVON RAMOS ALFREDO**, con RUC N° 10247161711, por el monto de S/ 973.75 (novecientos setenta y tres con 75/100 soles), según orden de compra N° 0687-2024; cuyo objeto era contratar la adquisición de maderamen (listones de madera) para el proyecto denominado "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VECINALES EN LOS SECTORES ÑEQUETA, MOROCCAQE, MAMANUIRE Y CUTUTO- APACHETA DEL CENTRO POBLADO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE E SPINAR- DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por haber incurrido en un retraso injustificado de un (01) día calendario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al contratista LOVON RAMOS ALFREDO, con RUC N° 10247161711, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Cco
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y INAZAS

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH